



**OTORGA PLAZO A T y T MUEBLES y JUGUETES LTDA.,  
TITULAR DE IDEAS DE CARTÓN**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-020-2019**

**Santiago, 15 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2019, de fecha 01 de marzo de 2019, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de T y T Muebles y Juguetes Limitada, titular del establecimiento "Ideas de Cartón", ubicado en calle Bombero Núñez N° 217, piso 1 y 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.
2. Que dicha resolución fue notificada de forma personal, en virtud del art. 46 inciso tercero de la ley N° 19.880.
3. Que con fecha 14 de marzo de 2019, se ingresó por Oficina de Partes un escrito por parte de la Sra. Macarena Tapia Carvallo, RUT N° [REDACTED] solicitando en nombre de T y T Muebles y Juguetes Ltda. una ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y descargos, fundándose en la necesidad de tener que conseguir información respecto de la implementación de medidas correctivas con respecto a la fuente de emisión cuyo funcionamiento motivó la formulación de cargos.
4. Que, con todo, en aquella presentación no se acompañaron instrumentos públicos o demás antecedentes que acreditasen la personería de la Sra. Tapia Carvallo para obrar por la titular T y T Muebles y Juguetes Ltda., por lo que no procede otorgar la medida solicitada.
5. Que, no obstante y ante la posibilidad de afectar los derechos que le asisten en este procedimiento sancionatorio al titular respecto de quien se han formulado cargos, este Fiscal Instructor concederá, de oficio, la ampliación de plazo, por los el máximo de días que la ley permite.

6. Que, conforme a los art. 29 y 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-020-2019 estableció en el Resuelvo IV que el infractor tenía un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos, respectivamente, contados ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

#### RESUELVO:

**I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentada por la Sra. Macarena Tapia Carvallo, con fecha 14 de marzo de 2019.

**II. CONCEDER, DE OFICIO, UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO**. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, de oficio se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a T y T Muebles y Juguetes Limitada, con domicilio en calle Bombero Núñez N° 217, pisos 1 y 3, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Armando Lazzarini Jara, domiciliado en calle Bombero Núñez N° 206, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.



  
**Felipe Alfonso Concha Rodríguez**  
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- T y T Muebles y Juguetes Limitada, Bombero Núñez N° 217, tercer piso, comuna de Recoleta, Región Metropolitana
- Don Armando Lazzerini Jara, calle Bombero Núñez N° 206, comuna de Recoleta, Región Metropolitana

**C.C:**

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional RM, SMA

INUTILIZADO





Faint, illegible text, possibly a header or title, located in the upper right quadrant of the page.

**INUTILIZADO**